



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION

122

DE 2024

(23 FEB. 2024)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST" en la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E), en uso
de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 1 de la Resolución 2013¹ de 1986, que expresa que *"Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución"*, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó dicho Comité mediante Resolución 465 de 2019.

Que, tal y como se establece en el artículo 63² del Decreto 1295³ de 1994, el período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el período 2019 – 2021 venció, lo cual genera la obligación de la elección de los nuevos integrantes del Comité para el período 2022 – 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Contralora Departamental del Tolima, ha venido apoyando el proceso de inscripción, votación y conformación de dicho Comité.

Que, en cumplimiento a la resolución 2013 de 1986, en su artículo 5 dice: *"El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre."*

Que, los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante votación electrónica realizada el día 22 de febrero de 2024, eligieron sus representantes al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo- COPASST con la siguiente votación: Dayra Yaneth Rubiano Heredia 34 votos, Juan Manuel Bernate Preciado 10 votos; Sandra Milena Cifuentes Marín 07 votos; Paola Andrea Holguin Cifuentes 07 votos, Renzo Mauricio Villanueva Barragán 07 votos y Luz Mariela Mena Mendieta 05 Votos.

Que debido a los resultados de la elección fue necesario realizar sorteo para escoger los suplentes de los representantes de los empleados en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando como suplentes los siguientes funcionarios: Paola Andrea Holguin Cifuentes y Renzo Mauricio Villanueva Barragán.

¹ Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo¹ en los lugares de trabajo.

² Artículo 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas: Se aumentan a dos años el período de los miembros del comité; El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

³ Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

Continuación de la Resolución 122 ---

Que el artículo noveno de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de la Protección Social establece que el empleador designará el presidente del Comité de los representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes principales del empleador en el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Tolima, al Contralor Auxiliar y secretario general, como suplentes al Director Técnico Jurídico y Director Técnico de Participación Ciudadana respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como presidente del comité al Contralor (a) Auxiliar.

ARTICULO TERCERO: Designar como representantes principales de los funcionarios en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a DAYRA YANETH RUBIANO HEREDIA y JUAN MANUEL BERNATE PRECIADO suplentes a PAOLA ANDREA HOLGUIN CIFUENTES y RENZO MAURICIO VILLANUEVA BARRAGAN respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Los representantes designados y elegidos anteriormente ejercerán sus funciones en el Comité por un periodo de dos años.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 23 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Departamental (E)

Revisó: Shirle Pamela Barrios Vega
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Luis Fernanda del Campo
Asesora Jurídica

Elaboró: Daisy Rozo Infante
Responsable SG SST

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]